

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-27/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, actuando como Director Propietario Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior:
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Crédito
5. Gerencia de Finanzas:
 - 5.1 Informe de Clasificación de Riesgos al 31 de diciembre de 2020 otorgado por SCRiesgos
6. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 6.1 Finalización de Procedimiento Administrativo Sancionador para imposición de multa en contra de Grupo Renderos, S.A. DE C.V.
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI):
 - 7.1 Aprobación de bases de Licitación Pública 03-2021 "Obras de Remodelación y Mantenimiento en Centros de Servicio del BFA"
 - 7.2 Solicitud de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador y Caducidad de la orden de compra 93/2021 adjudicada a Cartonera Centroamericana, S.A. de C.V.
8. Varios:
 - 8.1 Ratificación de uso de fondos para pago de Auditor Fiscal del FPE
 - 8.2 Hallazgo de Auditoría Interna No Atendible

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-26/2021 del 25 de junio de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 53 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: "6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente". Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes

relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. GERENCIA DE FINANZAS:

5.1 INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 OTORGADO POR SCRIESGOS

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Artículo 235 de la Ley de Bancos, establece que los bancos deberán ser calificados anualmente por una sociedad clasificadora de riesgo registrada en el Registro Público Bursátil que lleva la Superintendencia.

Las Normas Técnicas Sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgos (NRP-07), establecen las disposiciones sobre la forma en que las sociedades clasificadoras registradas en la Superintendencia del Sistema Financiero, deberán brindar servicios para la clasificación de riesgo.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas presentó el informe sobre la valoración que efectuó la Clasificadora SCRiesgo Rating, para la calificación de riesgo otorgada al Banco de Fomento Agropecuario, con base a información al 31 de diciembre de 2020.

Dio a conocer el histórico de las calificaciones otorgadas al Banco en los últimos años, destacando la mejora en la perspectiva de la calificación a presentarse.

El Comité de Clasificación de SCRiesgo, otorgó al Banco de Fomento Agropecuario la clasificación de “A-”, con base a la evaluación efectuada al 31 de diciembre de 2020, con perspectiva de la calificación Estable, mejorando así con relación a la otorgada el año previo con perspectiva en “Observación”.

Explicó el significado de la escala de clasificación otorgada:

EA: “Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente

ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.”

El signo “-” indica un nivel mayor de riesgo.

Perspectiva Estable: Se percibe una baja probabilidad de que la clasificación varíe en el mediano plazo.

Dio a conocer en forma resumida la estructuración del informe de acuerdo con los parámetros más relevantes, que respaldan la calificación otorgada y se resumen:

- La exposición de riesgo de tasas de interés está mitigada por estables márgenes de intermediación y por la capacidad de adaptación de los activos de riesgo a los cambios repentinos del entorno.
- La administración de liquidez se encuentra respaldada por la estabilidad de los depósitos, los cuales han mostrado una baja volatilidad incluso ante la incertidumbre y crisis generada por la pandemia.
- SCRiesgo considera, que BFA presenta adecuados niveles de liquidez, que permitirían en un futuro previsible enfrentar sus obligaciones en el corto plazo.
- La estructura del portafolio crediticio por categoría de riesgo A y B representó el 88.0% de la cartera bruta y mostró una leve mejoría respecto a lo observado en diciembre 2019 (87.0%).
- El indicador de gastos operativos a los activos promedios mejoró a 5.8% respecto al 6.2% registrado en diciembre 2019.
- la Institución exhibe indicadores de volatilidad de depósitos bajos y estables.

El Gerente de Finanzas recomendó a Junta de Directores: dar por recibido el informe de clasificación de riesgos del BFA

Los señores Directores se dieron por enterados de la Clasificación de Riesgo del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2020, otorgada por SCRiesgo Rating.

6. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

6.1 FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual.

El artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI):

7.1 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 03-2021 "OBRAS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SERVICIO DEL BFA"

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación 03/2021 "Obras de Remodelación y Mantenimiento en Centros de Servicio del BFA".

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 45 de la LACAP establece que las bases de licitación o concurso deberán contener, además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato. La presentación de una oferta por el interesado dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso... se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC (...) la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

ANTECEDENTES

El 14 de junio del presente año, el Arquitecto David Ernesto García Sánchez, Jefe del Departamento de Proyectos de Infraestructura, solicitó la contratación de obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicio del BFA.

Se requiere la contratación de las obras de: remodelación y mantenimiento en centros de servicio del BFA, lo cual deberá ejecutarse según plan de oferta, planos y especificaciones técnicas.

LOTE 1.

➤ **Ítem 1.1: Agencia BFA San Martín.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia BFA San Martín**; que se denominara **ÍTEM 1.1**; comprende sustitución de puertas de madera existente, sustitución de puertas de vidrio, reparación de fascia y cornisa exterior, aplicación de pintura, ampliación de altura de divisiones de vidrio existentes, suministro e instalación de tomacorrientes AC, UPS; hasta su conexión a tablero existente; y canalización de puntos de datos para puestos de trabajo.

➤ **Ítem 1.2: Agencias BFA Sensuntepeque.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia Sensuntepeque**; que se denominara **ÍTEM 1.2**; comprende el desmontaje de paredes livianas existente, desmontaje y reubicación de puerta de madera, elaboración de paredes livianas, aplicación de pintura, suministro e instalación de tomacorrientes AC, UPS; hasta su conexión a tablero existente; y canalización de puntos de datos para puestos de trabajo.

➤ **Ítem 1.3: Agencias BFA San Vicente.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia San Vicente**; que se denominara **ÍTEM 1.3**; comprende sustitución de portón metálico existente, por cortina metálica de enrollar; con motor; incluye desmontaje de portón metálico existente, obras civiles necesarias para la sujeción de nuevo portón, elaboración de circuito eléctrico para funcionamiento de motor; resane, limpieza y pintura de superficies intervenidas o que hayan sido afectadas durante el proceso constructivo.

LOTE 2.

➤ **Ítem 2.1: Agencia BFA Ciudad Barrios.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia BFA Ciudad Barrios**; que se denominara **ÍTEM 2.1**; comprende forjado de nuevas aceras peatonales, escarificado de pisos existentes para implementación de aceras exteriores, implementación de nueva bodega; lo que conlleva elaboración de fundaciones, elaboración de paredes de bloque de cemento, elaboración de

paredes livianas, suministro e instalación de estructura de soporte de techo, repello, afinado y pintado de paredes; suministro e instalación de puerta metálica de acceso, suministro e instalación de ventanas tipo francesa, mantenimiento a cubierta de techo existente en área de parqueo, suministro e instalación de tomacorrientes AC, UPS; hasta su conexión a tablero existente; resane, limpieza y pintura de superficies intervenidas o que hayan sido afectadas durante el proceso constructivo.

➤ **Ítem 2.2: Agencias BFA Santa Rosa de Lima.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia Santa Rosa de Lima**; que se denominara **ÍTEM 2.2**; comprende la construcción de servicios sanitarios; incluye fundaciones de concreto, elaboración de piso tipo acera, elaboración de paredes de concreto repelladas, afinadas y pintadas; suministro de red de agua potable y aguas negras, suministro e instalación de sanitarios, lavamanos e inodoro; suministro e instalación de cubierta de techo y cielo falso, suministro e instalación de red eléctrica de iluminación, suministro e instalación de puertas de madera, mantenimiento a canales y botaguas de techo existente, sustitución de luminarias interiores por luminarias LED, refuerzo de pared de portón en área de parqueo interno.

➤ **Ítem 2.3: Agencias BFA La Union.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia La Union**; que se denominara **ÍTEM 2.3**; comprende la conformación de vano para puerta en pared, desmontaje de divisiones livianas, construcción de nuevas paredes livianas, nivelación de piso de cemento, elaboración de piso de concreto, elaboración de pretil de bloque de cemento, forjado de acera perimetral, ampliación de cubierta de techo existente, reubicación de pila existente, , suministro e instalación de red eléctrica de iluminación, suministro e instalación de tomacorrientes AC, UPS; hasta su conexión a tablero existente; y canalización de puntos de datos para puestos de trabajo, suministro e instalación de nuevo tablero eléctrico, sustitución de ventanas existentes, mantenimiento general a cubierta de techo, canales de aguas lluvias, botaguas; y sustitución de canales de aguas lluvias y botaguas dañados.

LOTE 3.

➤ **Ítem 3: Agencia BFA Ahuachapán.**

Las obras objeto del contrato para **Agencia BFA Ahuachapán**; que se denominara **ÍTEM 3**; comprende demolición de pared, desmontaje de defensa y ventana, elaboración de elementos de concreto reforzado para instalación de ventanilla de pie banco, suministro e instalación de ventanilla de pie banco de primera calidad, suministro e instalación de tomacorrientes AC, UPS; hasta su conexión a tablero existente; aplicación de pintura de primera calidad, demolición de piso existente, suministro e instalación de nuevo piso, suministro e instalación de puertas de madera y de vidrio, mantenimiento a puertas existente, instalación de divisiones livianas, resane, limpieza y pintura de superficies intervenidas o que hayan sido afectadas durante el proceso constructivo.

Todas las obras consideran la limpieza general de las instalaciones; previo a realizar la recepción de obras; incluyendo el desalojo diario de ripio de desechos; ya que no se permitirá la acumulación de desechos al interior o exterior de las instalaciones del BFA.

Se aclara que el presente proceso no conlleva suministro de mobiliario, equipos de aire acondicionado, planta telefónica IP o instalación de red de datos certificada, etc.; por lo que la obra requerida será puramente civil, y eléctrica.

El Proveedor suministrará materiales de primera calidad, mano de obra calificada, herramienta, equipo, transporte y todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras, debiendo presentar un programa de trabajo (cronograma) de todas las obras establecidas en los presentes términos de referencia. Este programa de trabajo deberá ser entregado en formato impreso y digital (Excel 2010 o inferior).

Los servicios que deberá de suministrar el Proveedor sin limitarse a ellos son los siguientes:

- a) Suministro de materiales acorde a lo requerido y tipo de obras a ejecutar, todos de primera calidad y marca reconocida.
- b) Designación de un encargado de la obra y de personal con capacidad y experiencia para la ejecución de las mismas.
- c) Ejecución de obras por parte de personal capacitado.
- d) Cumplimiento estricto de especificaciones técnicas.
- e) Cumplimiento estricto del programa de trabajo.
- f) Cumplimiento de normativa de seguridad industrial vigente.
- g) Cumplimiento de normativa interna BFA.

El contenido mínimo de las bases es el siguiente:

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalidades. <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Objeto de la Licitación Pública 1.2 Dirección del Contratante 1.3 Prácticas corruptivas 1.4 Oferentes elegibles 1.5 Obtención de las bases 2. Contenido de las Bases <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Secciones de las bases de licitación 2.2 Aclaraciones sobre las bases de licitación 2.3 Modificación de las bases de licitación 3. Preparación de las ofertas <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Costo de preparación y presentación de las ofertas 3.2 Idioma de la oferta 3.3 Documentos que componen la oferta 3.4 Forma de presentación de ofertas 3.5 Moneda de la oferta 3.6 Forma de pago 3.7 Documentos que establecen la conformidad de las bases de licitación 3.8 Período de validez de la oferta | <ol style="list-style-type: none"> 3.9 Garantía de mantenimiento de oferta 3.10 Presentación y firma de la oferta 4. Presentación y apertura de ofertas <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Presentación e identificación de ofertas 4.2 Plazo para presentación de ofertas 4.3 Apertura de las ofertas 5. Evaluación y comparación de ofertas <ol style="list-style-type: none"> 5.1 Confidencialidad 5.2 Aclaración de ofertas 5.3 Errores y omisiones subsanables 5.4 Evaluación de ofertas 5.5 Informe de evaluación y recomendación 5.6 Ofertas no elegibles 6. Adjudicación del contrato <ol style="list-style-type: none"> 6.1 Criterios de adjudicación. 6.2 Notificación de la adjudicación 6.3 Firma de contrato 6.4 Garantía de cumplimiento de contrato 6.5 Recurso de revisión 6.6 Observatorio de compras públicas. |
|--|---|

6.7 Condición que Prohíbe el Trabajo Infantil Y Protección de Adolescentes

ANEXO 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FORMATOS

Se verificó en fecha 15 de junio del presente año la disponibilidad presupuestaria, certificando la oficial de presupuesto el monto de \$128,559.20 + impuestos. La comisión de Adecuación de Bases realizó la revisión de las mismas el día 28 de junio de 2021 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a la Junta de Directores, a) aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 03/2021 denominada “**OBRAS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**”, de conformidad a los artículos 18, 43, 44 Y 45 de la LACAP Y 20 de su Reglamento; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-244/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con las obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicio del BFA con el fin de contar con espacios adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 43, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 03-2021 denominada “**OBRAS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**”; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2 SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA 93/2021 ADJUDICADA A CARTONERA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.

La Jefa de la UACI presentó solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionador y caducidad sobre la orden de compra 93/2021 por la adquisición de cajas de cartón para archivos de documentos, adjudicada a Cartonera Centroamericana, S.A. de C.V.

MARCO LEGAL

El artículo 93 de la LACAP establece que los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguiente: a) Por la caducidad, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por revocación, d) por rescate y e) por las demás causas que se determinen contractualmente.

El artículo 94 letra b) de la LACAP establece que son causales de caducidad: la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El artículo 158 Romano II letra c) de la LACAP que establece: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa al oferente o contratista que incurra en: II) Inhabilitación por dos años: c) no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica o quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 81 establece que: Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciados en las letras a), c), d) y e) del Artículo 93 de la Ley, el administrador del contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos, a fin de que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción de contrato.

8 VARIOS:

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

8.1 RATIFICACIÓN DE USO DE FONDOS PARA PAGO DE AUDITOR FISCAL DEL FPE

La Gerente del FPE a solicitud del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE), presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 131, del Código Tributario establece: "Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones: a) Haber poseído un activo total al 31 de diciembre de año inmediato anterior al que se dictamine, superior US\$1,142,857.14; y b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios".

El Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados, en Artículo 15 numeral 3, expresa que, es facultad de Junta de Directores "Autorizar la enajenación, gravamen o adquisición de bienes muebles o inmuebles del Fondo, en caso de utilidad manifiesta; en cuanto a bienes muebles aquellos que excedan de 10,000.00 colones".

8.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA INTERNA NO ATENDIBLE

La Gerente del FPE a solicitud del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE), presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados, expresa en su Artículo 14: La Junta de Directores del Banco es el Órgano Superior del Fondo en lo administrativo y normativo."

Además, en su Artículo 15 expresa que, corresponde a Junta de Directores: (...) 19°) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales e imprevistas que se presenten".

En ese estado se cerró la sesión, a las quince horas y treinta minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 03-2021 "OBRAS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SERVICIO DEL BFA"

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".


JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

